2213100 Esta solicitud fue respondida con radicado 2-2013-57584 del 19-12-2013 dirigido a la Directora Legal Ambiental

Bogotá D.C.,

Doctora
LICILA REYES SARMIENTO
Dirección Legal Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente
Avda Caracas No. 54-38
Bogotá D.C.

Asunto: Radicado 1-2013-72957, solicitud pronunciamiento técnico al Proyecto de Decreto *"Por medio del cual se crea y conforma el Consejo Consultivo de Ambiente y se dictan otras disposiciones"*

Respetada Doctora Lucila.

Esta Dirección ha recibido el radicado referido en el asunto y a este respecto comedidamente le manifestamos que esta Dirección emitirá sus comentarios sobre el mencionado tema, de acuerdo con lo establecido en la Circular 027 del 11 de junio de 2008 del Secretario General de la Alcaldía Mayor, que en su numeral 7 establece:

"7. La Oficina Asesora Jurídica de cada una de las entidades distritales, o quien haga sus veces, deberá garantizar que los proyectos de acto administrativo que se elaboren en la entidad, se enmarquen en las premisas de la Reforma Administrativa, especialmente en lo relacionado con el rol de cada una de las instancias del Sistema de Coordinación, como la formulación de la política sectorial al interior del Comité Sectorial. Así mismo, toda modificación o propuesta de acto administrativo que involucre instancias de coordinación, debe ser presentada a la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional y posteriormente, a la Dirección Jurídica Distrital, con el fin de garantizar el desarrollo adecuado de las funciones de cada una de ellas." (Subrayado no original).

Con base en lo anterior, ésta Dirección procede a realizar la revisión técnica con el análisis respectivo y los comentarios que surjan del documento allegado.

Es pertinente resaltar que el Acuerdo 257 de noviembre 30 de 2006 en su Título III creó el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital y en su Artículo 32 se define este sistema, como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y

entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.

Igualmente este mismo artículo establece que el sistema de coordinación integra, en forma dinámica y efectiva, las políticas distritales con el funcionamiento de los organismos y las entidades entre sí y establece mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad.

A su vez el artículo 33 de la norma en comento, establece cuáles son las instancias que componen el Sistema de Coordinación de la Administración del D.C. así:

"Artículo 33 Instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital. Las instancias del Sistema de Coordinación del Distrito Capital son:

a. El Consejo de Gobierno Distrital,
b. El Consejo Distrital de Seguridad
c. Los Consejos Superiores de la Administración Distrital,
d. Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo,
e. Las Comisiones Intersectoriales,
f. Los Consejos Consultivos
g.Los Consejos Locales de Gobierno.

Parágrafo. Mantendrán plena vigencia los Consejos o Comités que hubieren sido creados por el Concejo Distrital con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Acuerdo".

Es importante resaltar que antes de la promulgación del Acuerdo 257 de 2006 no había normatividad en la que en forma expresa se establecieran cuáles eran las diferentes instancias de coordinación en el Distrito Capital, razón por la cual, se creaban instancias de coordinación, algunas veces mediante Acuerdo del Concejo y otras veces mediante Decretos Distritales, según quien tuviera la iniciativa de la creación de ellas.

Así mismo es pertinente reiterar que el precitado Acuerdo, en relación con los Consejos Consultivos, establece en su Artículo 39 que el Alcalde o Alcaldesa Mayor podrá crear Consejos Consultivos, con representación de organismos o entidades estatales y la participación de representantes del sector privado y organizaciones sociales y comunitarias que hayan manifestado su aceptación, con

el propósito de servir de instancia consultiva de una determinada política estatal de carácter estructural y estratégico y estarán coordinados por la secretaría cabeza del respectivo Sector Administrativo de Coordinación.

Es así que mediante el Decreto 022 de 2011, se creó el Consejo Consultivo de Ambiente que tiene por objeto servir de instancia para estudiar, conceptuar, discutir, apoyar y hacer recomendaciones para la toma de decisiones sobre la política ambiental en el Distrito Capital, especialmente en materia de humedales, Planes de Manejo y ordenación de cuencas.

De igual forma, mediante Resolución 4907 de 2011, se establecieron los mecanismos electivos de los Delegados de las Organizaciones Sociales que conforman el Consejo Consultivo de Ambiente creado mediante Decreto Distrital anteriormente citado y se dictan otras disposiciones para su funcionamiento.

Como se desprende de lo anterior y frente a lo soportado en la exposición de motivos y lo pretendido en el proyecto de Decreto, esta Dirección ratifica lo expresado en nuestro anterior concepto emitido con radicado 2-2013-37569, en el sentido que esta Dirección considera técnicamente viable este proyecto de Decreto, en razón a que lo que con ello se pretende es hacer más funcional el actual Consejo Consultivo de Ambiente y darle mayor participación a la ciudadanía, esencia fundamental de los Consejos Consultivos.

En cuanto a un aspecto meramente de forma, en el texto del proyecto de Decreto en su Artículo 2 se lee: “Parágrafo 1. Las delegaciones de las entidades distritales al Consejo Consultivo de Ambiente, deberán hacerse a través de oficio dirigido a la Secretaría Técnica y, las mismas, sólo podrán recaer en **profesionales** del nivel directivo o asesor”. (Negrilla no original).

Consideramos que esta expresión “profesionales” se puede presentar a equívocos por lo cual se recomienda cambiarla por “servidores(as)”.

En consecuencia y haciendo el ajuste sugerido, reiteramos que técnicamente el Proyecto de Decreto “ *Por medio del cual se crea y conforma el Consejo Consultivo de Ambiente y se dictan otras disposiciones”,* es técnicamente viable.

De esta forma y en cumplimiento del rol que tiene la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de esta Secretaría, como es el de verificar que los proyectos de actos administrativos, que tengan que ver con modificaciones al Sistema de Coordinación Distrital **se enmarquen dentro del espíritu de la Reforma Administrativa** y con el objeto y las funciones de las diferentes instancias de coordinación, en los anteriores términos dejamos planteados

nuestros comentarios y sugerencias con respecto al proyecto de Decreto mencionado, el que fue remitido para la verificación de su viabilidad técnica.

Atentamente,

RAMÓN E. VILLAMIZAR MALDONADO
Director Distrital de Desarrollo Institucional

c.c. N/A
Anexos: N/A

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez
Revisó: Ramón E. Villamizar Maldonado

Esta solicitud fue respondida con radicado 2-2013-57584 del 19-12-2013 dirigido a la Directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en el que se consignan los comentarios al proyecto de Decreto “Por medio del cual se crea y conforma el Consejo Consultivo de Ambiente y se dictan otras disposiciones” Los soportes documentales se entregan a la secretaria de la Dirección para ser